

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de julio de 2020, por el que se resuelve la discrepancia surgida entre el Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General, por la que se aprueba el reequilibrio nº 4 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato en lo relativo al ramal del Ega (excepto la zona de Ega 1).

Por parte del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras se pretende aprobar el reequilibrio nº 4 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato en lo relativo al ramal del Ega (excepto la zona de Ega 1).

La Intervención General, que ha asumido la fiscalización del expediente por avocación, interpone reparo suspensivo por considerar que la alteración de los plazos de ejecución de las obras y la exclusión de determinada superficie incluida inicialmente en el ámbito de actuación del contrato, son modificaciones contractuales y en consecuencia no procede el reequilibrio económico de la concesión.

Ante tal reparo suspensivo, el Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras emite informe de discrepancia en el que viene a señalar que la conclusión alcanzada por la Intervención General es errónea, pues consideran que la ampliación de los plazos no puede considerarse modificación contractual, según recoge la Ley Foral de Contratos 6/2006, al establecer en preceptos distintos las modificaciones y las prórrogas en el contrato.

Igualmente señala que se han realizado previamente a la ahora pretendida, variaciones en las hectáreas de la superficie regable, como en la Resolución 718/2018, de 29 de mayo del reequilibrio nº 1, siendo tratadas como reequilibrio y no como modificación.

El artículo 102, en su número 2 letra b), de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala que cuando subsista la discrepancia entre la Intervención General y el órgano gestor, éste remitirá el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el mismo al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva.

De conformidad con el citado precepto legal, corresponde a la Consejera de Economía y Hacienda elevar al Gobierno de Navarra la discrepancia suscitada entre la Intervención General y el Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial a fin de que el Gobierno de Navarra adopte el Acuerdo que estime procedente.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1.º Resolver la discrepancia surgida entre el Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General en sentido favorable al señalado por el Servicio de Nuevas Infraestructuras conforme a lo manifestado en el informe de discrepancia del Servicio.

2.º Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Pamplona, uno de julio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

